

Encuentra aquí toda la información necesaria para viajar de nuevo.

La reactivación de todas las entidades vinculadas al sector del transporte terrestre se realizará gradualmente, por eso es importante estar juntos compartiendo este nuevo proceso. A continuación te brindaremos la información necesaria para gestionar y preparar tus viajes de forma segura, es necesario tener en cuenta y cumplir con las siguientes excepciones y con las condiciones de viaje de las empresas de transporte que activen sus operaciones y servicios con los debidos permisos del gobierno.

Para mayor información descargue los documentos:

Decreto n° 636 del Ministerio del Interior.

Resolución n° 0498 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Decreto 749 o Resolución 498

Los siguientes son los requerimientos si el motivo del viaje está dentro de las excepciones del decreto o resolución:

1. Realizar el proceso de inscripción en el centro de logística y transporte.
2. Portar y presentar los soportes impresos que garantizan que el motivo del viaje está dentro de las excepciones estipuladas por el Decreto 636 del 2020.
3. Aceptar los términos y condiciones descritos por la empresa de transporte.

Notificaciones de servicio importantes para el viaje

- Cumpliendo el distanciamiento social y por políticas de prevención la capacidad de ocupación máxima de sillas es del 50%.
- La asignación del número de silla dependerá de la edad de la persona y del orden de llegada empezando por el puesto número uno (1) hacia adelante. Para los mayores de 50 años y/o condiciones especiales del pasajero serán los que ocupen los primeros puestos y así sucesivamente.
- El pasajero debe presentarse en el punto de abordaje con 60 minutos antes de la hora de salida del vehículo. Este tiempo nos permitirá verificar y cumplir los requerimientos de bioseguridad.
- Debes portar y presentar el tapabocas, gel desinfectante o alcohol.
- Debes llevar 2 copias de los soportes impresos para justificar el viaje. Una de las copias quedará con la empresa transportadora, la segunda copia sirve en caso de que la solicite alguna entidad regulatoria o funcionarios de la empresa durante o después del viaje.
- Los baños no estarán disponibles al interior de los vehículos durante el viaje.
- El servicio de transporte de mascotas no está permitido por ningún motivo.

Condiciones importantes de compra y viaje

- Los viajes son programados según la cantidad de pasajeros, se programan de forma extra o adicional, por esta razón, en ninguno de los casos se realizará reembolso en caso de retracto, únicamente el viaje quedara abierto o pendiente para ser reasignado en el futuro.
- El o los tiquetes comprados no podrán ser cedidos a un tercero, solo puede viajar quien realiza la solicitud de compra.
- Por temas de salubridad, verificación de las entidades regulatorias del servicio como terminal de transporte, super transporte, mintransporte, etc, en el caso de suspensión o retraso del viaje la empresa de transporte no se hace responsable.

Decreto 636 (Documentos soporte para viajar según excepciones)

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificado laboral donde conste que trabajas en una empresa incluida dentro de las excepciones (este documento es necesario para los que se trasladan por trabajo).
3. Carnet de la empresa donde laboras.
4. Copia de citas médicas o certificación de la EPS (aplica para traslado de paciente y el acompañante en caso de ser necesario).
5. Copia de la solicitud aprobada o gestionada ante el ministerio de transporte (Para este requerimiento es necesario realizar la petición al **#767 Opción 6**, asimismo, esta solicitud es obligatoria para el trámite de permisos humanitarios de movilización fuera de zonas con-urbanas. Deberás enviar un correo electrónico a centroLyT@mintransporte.gov.co con tus datos, solicitando el permiso. Referente a la aprobación, debes esperar respuesta del Centro de Logística y Transporte, se van tramitando en el orden en el que van llegando. Puedes hacer seguimiento a la solicitud y contactarte con las líneas de atención del Ministerio de Transporte al teléfono o conmutador (+57 1) 3240800 op.1 y línea gratuita 018000112042 o realizar tu pregunta en el chat virtual del Ministerio de Transporte (la respuesta de la solicitud demora 5 días hábiles).

Resolución 498 (Documentos soporte para viajar – Corredor Humanitario)

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificados según el caso:
 - Recibo público.
 - Carta de terminación de contrato (en caso de ser una situación laboral).
 - Certificado de la ciudad donde vives.
 - Certificados médicos.
 - Certificado del Sisbén o EPS.
 - Carnet estudiantil.
3. Copia de la solicitud aprobada o gestionada ante el Ministerio de Transporte (para este requerimiento es necesario realizar la petición al **#767 Opción 6**, asimismo, esta solicitud es obligatoria para el trámite de permisos humanitarios de movilización fuera

de zonas con-urbanas. Deberás enviar un correo electrónico a centroLyT@mintransporte.gov.co con tus datos, solicitando el permiso. Referente a la aprobación, debes esperar respuesta del Centro de Logística y Transporte, se van tramitando en el orden en el que van llegando. Puedes hacer seguimiento a la solicitud y contactarte con las líneas de atención del Ministerio de Transporte al teléfono o conmutador (+57 1) 3240800 op.1 y línea gratuita 018000112042 o realizar tu pregunta en el chat virtual del Ministerio de Transporte (la respuesta de la solicitud demora 5 días hábiles).

Excepciones que deben cumplirse y bajo las cuales se podrá viajar:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población.
3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios notariales y de registro de instrumentos públicos.
4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud - OPS y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
11. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, y alimentos para animales,

mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.

17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.

18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

22. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.

23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

24. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

25. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que

presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

27. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.

28. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

29. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición licencias urbanísticas. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas, de especial protección constitucional. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

30. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

31. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

32. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

33. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieren mantener su operación ininterrumpidamente.

34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

35. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

36. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de

productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

37. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales. En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

38. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

40. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

41. Parqueaderos públicos para vehículos.

42. Fabricación de productos textiles.

43. Confección de prendas de vestir.

44. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado, fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano, y artículos similares y fabricación de artículos de talabartería y guarnición.

45. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y corcho , excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.

46. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

47. Fabricación de sustancias y productos químicos.

48. Fabricación de productos elaborados de metal.

49. Fabricación de maquinaria y equipos, aparatos y equipos eléctricos.

50. Corredor humanitario.